

190013103006 201100113 00

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE PLANET CAFÉ S.A.

DEMANDADO JEYCKSSONGIOVANNI SALAZAR REYES - HEREDEROS DE DORIS AMILBIA REYES DE SALAZAR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DIECISETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES

Pasa a despacho el presente proceso con el objeto de resolver sobre los recursos de reposición y en subsidio queja interpuestos por la apoderada de la parte demandante CI PLENETE (sic) CAFÉ LTDA Y DANIEL JAIME GOMEZ GOMEZ contra el auto de 8 de agosto de 2022 por medio del cual el despacho resuelve No conceder el recurso de apelación contra la providencia de 1 de julio de 2022 DICTADA EN EL PROCESO Ejecutivo Hipotecario que fue propuesto por PLANET CAFÉ S.A. contra JEYCKSSON GIOVANNI SALAZAR REYES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En memorial de fecha 16 de agosto de 2022, la Dra GLORIA MACHADO VELEZ en su calidad de apoderada de la parte demandante demandante CI PLENETE (sic) café ltda y Daniel Jaime Gomez Gomez parte demandante interpone los recursos de reposición y queja contra la providencia de 8 de agosto de agosto de 2022, rememorando la providencia recurrida se tiene que dicha providencia no se accedió a la concesión del recurso de Apelación contra el auto de 1 de julio de 2022 que declaro extemporánea la presentación del incidente de nulidad contra la providencia de 23 de mayo de 2022 Notificada por estado el 24 de mayo de 2022, que declaro la terminación del proceso y decreto otras medidas.

Asi entonces al no reponer la providencia recurrida se accederá a la concesión del recurso de queja razón por la cual remitirá las copias procesales digitalizadas ante el superior para que defina sobre la viabilidad de la concesión del recurso de apelación.

Anota el Juzgado, que la parte demandante en este proceso es EMPRESA PLANET CAFÉ S.A. identificada con NIT 801.000958-6 representada legalmente por el señor DANIEL JAIME GOMEZ GOMEZ únicamente.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO NO REPONER para revocar la providencia de 8 de agosto de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO CONCEDER el recurso de QUEJA ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Popayán.

TERCERO REMITASE copia íntegra del proceso electrónico ante esa superioridad para que se surta el recurso de queja concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN CAUCA

SECRETARIA

NOTIFICACION

La presente providencia se Notifica
por ESTADO ELECTRONICO Nro. 079

hoy 18 de Mayo de 2023

8:00 A.M. a 5:00 P.M.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

SECRETARIA